



iBit

Illes Balears
innovació
tecnològica

Acuerdo de confidencialidad

Fundación iBit



En Palma, ___ de _____ de 2010

El Sr./Sra. _____, con DNI núm. _____, que interviene en nombre y representación de la entidad _____, en calidad de _____ según _____. Dicha entidad se encuentra domiciliada en _____ con CIF núm. _____.

En adelante, el proponente.

La parte firmante reconoce disponer de la capacidad legal necesaria para obligarse y especialmente para la formulación del presente acuerdo, y libre y espontáneamente,

EXPONE

I.- Que la Fundación es un organismo de investigación de naturaleza fundacional sin ánimo de lucro y con carácter de medio propio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y del resto de las Administraciones Públicas, cuyo objetivo principal es la realización de actividades y estudios orientados al desarrollo de acciones formativas de investigación, promoción, asistencia y cualquier otra que permita mejorar e impulsar en todos los estamentos de la sociedad balear el uso de las nuevas tecnologías de la información; con la finalidad de conseguir su integración natural en la Sociedad de la Información mediante la promoción de análisis, estudios, formación, prospección, reuniones y convenciones para incentivar el debate en el campo de la innovación tecnológica, al tiempo que conseguir fondos para financiar todas las actividades mencionadas y otros aspectos que impulsen este sector dentro de la Comunidad de las Illes Balears.

II.- Que el órgano de contratación de la Fundación iBit, en virtud del artículo 124.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con motivo de la licitación relativa al expediente de contratación ODES01610, el objeto de la cual son "Servicios necesarios para el desarrollo de 10 Objetos Digitales Educativos dedicados al aprendizaje de la lengua catalana e inglesa", ha establecido el carácter confidencial de determinada información necesaria para la presentación de la propuesta técnica por parte del proponente.

III.- Que el proponente podrá acceder, en el marco de la licitación del expediente de contratación ODES01610 y de acuerdo a los términos y condiciones del presente acuerdo, a la información confidencial proporcionada por el órgano de contratación.

IV.- Se entenderá como "Información Confidencial" aquella información, "saber hacer" y/o secretos industriales que no sean de dominio público, independientemente del soporte o medio en que se encuentren y de su carácter tangible o intangible. Concretamente se considerará "Información Confidencial":

➤ El Manual de referencia y estilo gráfico, para la elaboración de Objetos Digitales Educativos. Se trata de una manual (en lengua castellana y catalana) que detalla los siguientes apartados:

- Homogeneización de criterios partiendo de las fichas de diseño instructivo (entre otros, comunicación con LMS, adaptación a SCORM 2004 o criterios de evaluación)

- Pautas de estilo y navegación de cada nivel educativo: estructura de las Ups, interactividad,



interfaz, estilo gráfico, contenidos (textos, ilustraciones, fotografías, audios, vídeos, recursos gráficos, tipografía o colores, entre otros).

- Pautas para garantizar la desagregación de los ODES.
- Pautas de accesibilidad (control de interactividad, colores, fuentes, audio guías, audio descripciones o lectores de pantalla, entre otros).
- Pautas de uso (peso y descarga de los archivos, homogeneización de la navegación, adecuación al destinatario, entre otros).
- Definición de la nomenclatura i la estructura de archivos y directorios.
- Pautas de empaquetaje de los ODES
- Pautas de catalogación de los ODES de acuerdo a LOM-ES.

➤Guiones multimedia: Diversos grupos de expertos en áreas y niveles educativos concretos, han elaborado 10 fichas de diseño instructivo. Estas fichas incluyen, exclusivamente, información referencial de definición didáctica (objetivos a conseguir, contenidos a tratar, indicaciones metodológicas, modelos de evaluación, entre otras) y servirán como documento básico de partida para el desarrollo de los nuevos contenidos educativos.

Para la preparación de la propuesta sólo se entregarán 5 guiones (únicamente en lengua catalana), los titulados como:

- * El parc
- * La casa I
- * La ciutat
- * El centre de salut
- * Els viatges

- Aquella información que sea designada expresamente como "Confidencial" o una persona sepa o razonablemente deba entender de su carácter confidencial.

No se entenderá como "Información Confidencial" aquella información que independientemente de su forma:

- Fuera de dominio público o acabe resultando de dominio público sin el incumplimiento de este acuerdo.
- Fuera legalmente conocida por el receptor de la información y no hubiera obligación de garantizar su confidencialidad.
- Fuera recibida de otra fuente que pudiera revelarla legalmente y no hubiera obligación de garantizar su confidencialidad.
- Fuera independientemente desarrollada, sin uso directo o indirecto de la información



confidencial proporcionada por la Fundación iBit.

- Fuera un comentario o sugerencia realizado voluntariamente por una de las partes sobre el negocio, producto o servicio de la otra parte.

Por todo ello, el proponente suscribe el presente acuerdo y por tanto

ACEPTA

PRIMERA.- Que no revelará la información confidencial proporcionada por la Fundación iBit y que usará y revelará la información confidencial únicamente para propósitos vinculados a la relación de referencia, es decir, la licitación del expediente de contratación ODES01610 en todas sus fases.

SEGUNDA.- Que adoptará las medidas adecuadas para proteger la información confidencial proporcionada. Estas medidas deben ser al menos tan diligentes como aquellas que adopte para proteger su propia información confidencial.

El proponente notificará a la Fundación iBit sin demora cualquier uso no autorizado o revelación de información confidencial que descubra.

Cada una de las partes cooperará con la otra a efectos de recuperar el control de información confidencial y prevenir futuros usos no autorizados o la revelación de información confidencial.

TERCERA.- Podrá revelar información confidencial a los respectivos representantes, que a su vez podrán revelar información confidencial a otro/s de los considerados representantes. Ahora bien, siempre y cuando esos representantes tengan necesidad de conocer sobre la información confidencial por razones de la relación de referencia.

Antes de compartir información confidencial el proponente: A) Se asegurará de que sus afiliados y representantes sean requeridos a proteger la información confidencial en los mismos términos y condiciones de este acuerdo; B) Se hará responsable por el uso que sus representantes hagan de la información confidencial.

Se entenderá por "representante" a un empleado, asesor o consultor del proponente o de sus afiliados.

Se entenderá por "afiliado" aquella persona/s jurídica/s propiedad del proponente, o que sea propietario del proponente o que tenga el control de una del mismo. Entendiéndose "propiedad" y "control" como la posesión del 50% o más de una entidad o el derecho a la administración de una entidad.

CUARTA.- Que puede revelar la información confidencial de haber obligación legal de revelarla o de ser solicitada por las autoridades administrativas o judiciales competentes a efectos de pronunciarse éstas sobre aspectos parciales o totales de la misma. Sin embargo antes de actuar, el proponente buscará el máximo nivel de protección disponible y avisará a la Fundación iBit con suficiente antelación para proporcionar la posibilidad de proteger la información confidencial.

QUINTA.- El presente acuerdo tendrá vigencia hasta que la Fundación iBit notifique por



escrito, independientemente de la razón y con una anticipación mínima de 60 días, su voluntad de resolverlo. La resolución de este acuerdo no modificará ninguno de los derechos y deberes surgidos mientras este acuerdo estaba vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente no usará o revelará la información confidencial de la otra por un periodo de cinco (5) años después de haberla recibido. Dicho periodo de tiempo no resultará aplicable de disponer un periodo mayor la normativa en la materia.

SEXTA.- Este acuerdo no garantiza ninguna posible licencia de propiedad intelectual sobre la información confidencial.

SÉPTIMA.- El proponente reconoce que una indemnización económica puede no ser compensación suficiente por el incumplimiento de este acuerdo.

El proponente reconoce que la otra parte puede adoptar las acciones legales necesarias para impedir que información confidencial adquiera carácter público por el incumplimiento de este acuerdo.

Si el proponente transfiriera este acuerdo, no se revelará la información confidencial a la entidad cesionaria sin previo consentimiento escrito de la parte Fundación iBit.

OCTAVA.- Si cualquier cláusula del presente acuerdo fuese declarada total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz, subsistiendo el acuerdo en todo lo demás, teniéndose tal disposición, o la parte de la misma que resulte afectada, por no puesta.

NOVENA.- Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes por la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente documento, se resolverán, definitivamente, mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje de Palma de Mallorca, de acuerdo con su Reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y el nombramiento del árbitro o de los árbitros.

Como prueba de conformidad, el proponente lo firma por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por parte del proponente

Firmado:

Cargo: